



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

# Resolución Gerencial Regional N° 000277 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 04 FEB 2021

Visto,

Los Expedientes Administrativos SISGEDO N° 5670189, 5729545 y 5819338, Expediente Judicial N° 04363-2018-0-1601-JR-LA-02 (2° Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo, 2° Juzgado Laboral), pertenecientes a don **MARIO VELA CARRIÓN**, identificado con DNI. N° 18143418 y demás documentos que se acompañan, con un total de Setenta y Seis (76) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO de fecha 20/01/2020, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don **MARIO VELA CARRIÓN**, contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia NULAS las resoluciones denegatorias fictas; y ORDENA que la entidad demandada, expida nueva resolución administrativa, reajustando y reintegrando la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación de la parte demandante, **desde el 01 de Julio de 1996 y desde esa fecha en forma permanente y/o continua**, bonificación que, como se ha mencionado, debe calcularse en monto equivalente al 30% de su remuneración total, más devengados derivados por el reconocimientos del reintegro del concepto demandado, los mismos que corresponde ser calculados a partir del 01 de Julio de 1996 y hasta que se haga efectivo el reajuste de la bonificación por preparación de clases, deduciéndose los montos pagados por dicho concepto, así como la retención del porcentaje mensual al Sistema de Pensiones al que esté afiliado la parte accionante, más el pago de intereses legales; la misma que quedó CONSENTIDA con la Resolución Número Cinco, emitida por el Segundo Juzgado Laboral, de fecha 20/01/2020; pues ninguna de las partes ha interpuesto recurso impugnatorio pese a haber sido debidamente notificadas;

Que, mediante Oficio N° 360, 805 y 1912-2020-GRLL-GOB/PPR y Memorando N° 202 y 324-2020-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, el Procurador Público Regional y la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GRELL, remiten los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por don Superior de Justicia de La Libertad, declara FUNDA EN PARTE la demanda interpuesta por don **MARIO VELA CARRIÓN**, contra el Gobierno Regional La Libertad y otros, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el artículo 4° del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.*



Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su Remuneración Total a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el artículo 70° numeral 70.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los pagos de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales se afectarán hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) del presupuesto Institucional de Apertura - PIA (de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios), situación que implica una redistribución del monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en esta genérica entre todos los beneficiarios en el ejercicio presupuestal vigente;

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 765-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración según Hoja de Envío N° 085-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, según Informe N° 85-2021-GRLL-GGR-GRSE-OA/APER; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR MANDATO JUDICIAL,** la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; a don **MARIO VELA CARRIÓN**, Cesante de Sector, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO,** a favor de don **MARIO VELA CARRIÓN**, Cesante del Sector, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 051-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

**VIGENCIA:** Del 02/03/1998 al 31/12/2020  
**MONTO:** CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 51/100 SOLES (S/. 59,625.51).

**ARTÍCULO TERCERO: REEMPLAZAR,** a partir del 01/01/2021, el monto del rubro Bonificación Especial (bonesp) de la pensión de cesantía de don **MARIO VELA CARRIÓN**, Cesante del Sector, por el monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 95/100 SOLES (S/. 268.95)**, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; dando cumplimiento al mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR intereses legales,** generados por la indebida aplicación del Art. 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 concordante con el Art. 210° del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. N° 019-90-ED, a favor de don **MARIO VELA CARRIÓN**, Cesante del Sector, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial, según Hoja de Liquidación N° 052-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

**MONTO:** DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 26/100 SOLES (S/. 16,456.26).



**ARTÍCULO QUINTO:** Queda expedito el derecho de don **MARIO VELA CARRIÓN**, Cesante del Sector, a solicitar la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación por el período de activo, en la Ugel correspondiente al haber laborado como Docente en la IE. N° 81001 "República de Panamá" – Trujillo.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que el pago del Crédito Devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411.

**ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER** al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, notifique la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Sede Regional, a efectos de que dé cuenta al Poder Judicial y a la Procuraduría Pública Regional.

**ARTÍCULO OCTAVO: AFÉCTESE**, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5.000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta: 021; Específica: 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ**  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN



OWPF/G-GRSE  
JESN/D-OA  
JSB  
Proyecto N° 085-2021/APER  
12.01.2021

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
LA LIBERTAD



Lo que se suscribe a Ud. es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

**Raimundo Josue Mendoza Valderrama**  
RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

1

ARTICLE 1. PURPOSE AND SCOPE

The purpose of this document is to establish the guidelines for the management of the organization. It applies to all employees and is intended to provide a clear framework for the organization's operations.

ARTICLE 2. ORGANIZATION AND STRUCTURE

The organization is structured into several departments, each with its own set of responsibilities. The hierarchy is as follows:

- Executive Management
- Department A
- Department B
- Department C

ARTICLE 3. EMPLOYMENT AND PERSONNEL

The organization reserves the right to hire, promote, transfer, and terminate employees based on the needs of the organization. All employment is subject to the terms and conditions of the organization's policies.

ARTICLE 4. CODE OF CONDUCT

All employees are expected to adhere to a high standard of ethical behavior. The organization's code of conduct includes the following principles:

- Integrity
- Respect
- Accountability
- Transparency

ARTICLE 5. DISCIPLINARY PROCEDURES

The organization has a clear disciplinary process for addressing employee misconduct. This process is designed to be fair and consistent, ensuring that all employees are treated equally.

ARTICLE 6. GRIEVANCE PROCEDURES

The organization provides a formal grievance procedure for employees who feel they have been treated unfairly. This process is intended to resolve disputes in a timely and equitable manner.

ARTICLE 7. MISCELLANEOUS

This article contains various provisions that are not covered by the other articles. It includes information regarding the organization's policies on intellectual property, confidentiality, and other matters.

ARTICLE 8. AMENDMENTS

This document may be amended from time to time. Any amendments must be approved by the organization's governing body.

ARTICLE 9. ENTIRE AGREEMENT

This document represents the entire agreement between the organization and its employees. It supersedes all previous agreements and understandings.

ARTICLE 10. SIGNATURES

The following individuals have signed this document, representing the organization and its employees:

Organization Representative: \_\_\_\_\_

Employee Representative: \_\_\_\_\_